

**Suplemento de Notificaciones**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL**  
**ALICANTE**  
**AYUNTAMIENTO DE ASPE**

*Anuncio de notificación de 1 de diciembre de 2021 en procedimiento Expedientes de Ordenes de Ejecución de Limpieza de diversas parcelas de Aspe. Exptes.: 2021/763-URB, 2021/802-URB y 2021/552-URB.*

**ID: N2101654324**

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado José Galvañ Diez por causas no imputables a esta Administración y desconociéndose el domicilio actual del interesado y ya habiéndose intentado por dos veces en el último domicilio conocido de dicho interesado, en cumplimiento de lo que dispone el art. 42 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante el presente ANUNCIO a la práctica de las siguientes notificaciones:

Notificación de Resolución de Alcaldía nº 2021002796 de Orden de Ejecución de limpieza de parcela sita en camino Sierra Orts nº 70 (Polígono 50 Parcela 12) de Aspe.

Notificación de Resolución de Alcaldía nº 2021002755 de Orden de Ejecución de limpieza de parcela sita en carretera de Hondón nº 78 (Polígono 50 Parcela 65) de Aspe.

Notificación de Resolución de Alcaldía nº 2021002749 de Orden de Ejecución de limpieza de parcela sita en carretera de Alicante nº 79 (Polígono 7 Parcela 55) de Aspe.

La citada Resolución de Alcaldía nº 2021002796, en su parte dispositiva establece:

“PRIMERO: Incoar Expediente de Orden de Ejecución de limpieza de la parcela sita en camino Sierra de Orts nº 70 (Polígono 50 Parcela 12), de referencia catastral 03019A050000650000AI, en virtud del Acta de inspección realizada por el Inspector Municipal de Medio Ambiente de fecha 19 de octubre de 2021 citada y transcrita en el Antecedente 2º.

SEGUNDO: Ordenar al propietario de la parcela sita en camino Sierra de Orts nº 70 (Polígono 50 Parcela 12) (D. José Galvañ Diez) la ejecución de las actuaciones necesarias para realizar la limpieza, según indica el PGOU de Aspe, de la parcela antes mencionada, en el plazo de 10 días a contar desde el recibo de la presente notificación. Según la valoración indicada en el Acta de inspección de fecha 19 de octubre de 2021 citada en el Antecedente 2º, dicha limpieza y retirada de residuos se valora inicialmente en 7.075,67 euros, IVA incluido, aproximadamente.

Las concretas tareas de limpieza de la parcela son las que se describen en el Acta de Inspección del Inspector de Medio Ambiente de fecha 19 de octubre de 2021 transcritas en el Antecedente 2º, en concreto en los apartados 5 y 6, y que son las siguientes:

“

5.- Trabajos a realizar.

5.1.- Despeje y desbroce del terreno:

5.1.1.- Despeje y desbroce del terreno (con los condicionantes siguientes):

Considerando la gran superficie que ocupa la finca (28.817 m<sup>2</sup>), el cese en ella de la actividad agraria y el estado de abandono que presenta en la actualidad y, con la finalidad de evitar y de reducir los riesgos que un posible incendio de superficie pudiera causar en la integridad y la seguridad de las personas y cosas, en opinión del funcionario que suscribe, para establecer el trabajo de conservación a realizar por el propietario de la parcela, debe conjugarse el riesgo mencionado con determinadas cuestiones medioambientales como son: el mantener, proteger y ampliar cubiertas vegetales en terrenos rústicos abandonados, evitar en esos suelos procesos de erosión (hídrica y/o eólica) que, a su vez, provoquen la pérdida de la estructura edáfica o geológica de ese suelo; daño que conllevaría la desestabilización de sus nutrientes y el consiguiente proceso de desertificación.

Por lo indicado y en opinión del funcionario que suscribe, el titular de la finca rústica abandonada deberá realizar los trabajos siguientes:

1.- Abrir, longitudinalmente y perimetralmente, una franja cortafuego de 6 metros de anchura en toda la finca.

Técnicamente el ancho de una franja cortafuego (para la extinción de un incendio forestal) se determina tras la valoración de una serie de factores, como son: los potenciales combustibles vegetales (especialmente la altura, la masa y la humedad de ellos), los factores climatológicos (especialmente los vientos dominantes en la zona) y la topografía del terreno (especialmente la pendiente). Usualmente el ancho de la franja debe ser igual a una o dos veces la altura de los combustibles que se queman.

2.- El suelo del resto de la finca quedará con la vegetación herbácea o arbustiva que lo coloniza actualmente; no realizándose ningún laboreo o práctica sobre el mismo.

5.2.- Gestión de residuos:

5.2.1.- Retirada de los residuos generados en el despeje y desbroce del terreno

5.2.2.- Valorización/eliminación de los residuos en una instalación autorizada

Todos los residuos que se generen en los trabajos de despeje y desbroce del terreno, se retirarán del lugar y se gestionarán a través de una empresa autorizada por la Generalitat Valenciana para la gestión de residuos, debiendo ser valorizados en una instalación autorizada.

Previamente al archivo del expediente, la propiedad de la finca deberá aportar el albarán emitido por la instalación de valorización de residuos autorizada, mediante el que se justifique la eliminación de los residuos conforme a la normativa vigente.

6.- Plazo de tiempo para efectuar los trabajos señalados.

10 días

”

Dichos trabajos tienen un coste de ejecución estimado, tal y como consta en el apartado 7 del citado Acta municipal transcrita en el antecedente SEGUNDO, de 7.075,67 € IVA Incluido.

TERCERO: Conceder a D. José Galván Díez, propietario catastral de la parcela sita en camino Sierra de Orts nº 70 (Polígono 50 Parcela 12) con referencia catastral 03019A050000120000AI, trámite de audiencia por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al recibo de la presente Resolución, para que alegue o presente cuantas pruebas considere oportunas en defensa de sus derechos, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que durante dicho plazo de diez días no se formulen alegaciones, la presente Resolución tendrá carácter definitivo, de tal forma que el plazo de DIEZ DIAS establecido en el punto SEGUNDO, se entendería iniciado desde

la fecha de recepción de la notificación (o publicación mediante edictos, en su caso) de la presente Resolución.

CUARTO: Advertir a D. José Galvañ Diez, propietario catastral de la parcela sita en camino Sierra de Orts nº 70 (Polígono 50 Parcela 12) que, en caso de incumplimiento de la orden contemplada en el punto SEGUNDO, el Ayuntamiento podrá proceder a su ejecución subsidiaria, con posterior repercusión de los gastos a la propiedad de la parcela, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 192 de la Ley 1/2021, de 18 de junio del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, considerándose la presente advertencia como “previo apercibimiento” en los términos establecidos en el artículo 99 de la citada Ley 39/2015.

Además de lo anterior, el incumplimiento de la orden podrá dar lugar a la imposición de hasta 10 multas coercitivas, con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, de un décimo del coste estimado de las actuaciones ordenadas. El importe de las multas coercitivas se impondrá con independencia de las sanciones que corresponda por la infracción o infracciones cometidas.

QUINTO: Notificar la presente Resolución a D. José Galván Diez, propietario de la parcela sita en camino Sierra de Orts nº 70 (Polígono 50 Parcela 12) y comunicarla al Área de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento.”

La citada Resolución de Alcaldía nº 2021002755, en su parte dispositiva establece:

“PRIMERO: Incoar Expediente de Orden de Ejecución de limpieza de la parcela sita en Carretera de Hondón nº 78 (Polígono 50 Parcela 65), de referencia catastral 03019A050000650000AT, en virtud del Acta de inspección realizada por el Inspector Municipal de Medio Ambiente de fecha 18 de octubre de 2021 citada y transcrita en el Antecedente 2º.

SEGUNDO: Ordenar al propietario de la parcela sita en Carretera de Hondón nº 78 (Polígono 50 Parcela 65) (D. José Galvañ Diez) la ejecución de las actuaciones necesarias para realizar la limpieza, según indica el PGOU de Aspe, de la parcela antes mencionada, en el plazo de 10 días a contar desde el recibo de la presente notificación. Según la valoración indicada en el Acta de inspección de fecha 18 de octubre de 2021 citada en el Antecedente 2º, dicha limpieza y retirada de residuos se valora inicialmente en 4.668,75 euros, IVA incluido, aproximadamente.

Las concretas tareas de limpieza de la parcela son las que se describen en el Acta de Inspección del Inspector de Medio Ambiente de fecha 18 de octubre de 2021 transcritas en el Antecedente 2º, en concreto en los apartados 5 y 6, y que son las siguientes:

“

5.- Trabajos a realizar.

5.1.- Despeje y desbroce del terreno:

5.1.1.- Despeje y desbroce del terreno (con los condicionantes siguientes):

Considerando la gran superficie que ocupa la finca (9.519 m<sup>2</sup>), el cese en ella de la actividad agraria y el estado de abandono que presenta en la actualidad y, con la finalidad de evitar y de reducir los riesgos que un posible incendio de superficie pudiera causar en la integridad y la seguridad de las personas y cosas, en opinión del funcionario que suscribe, para establecer el trabajo de conservación a realizar por el propietario de la parcela, debe conjugarse el riesgo mencionado con determinadas cuestiones medioambientales como son: el mantener, proteger y ampliar cubiertas vegetales en terrenos rústicos abandonados, evitar en esos suelos procesos de erosión (hídrica y/o

eólica) que, a su vez, provoquen la pérdida de la estructura edáfica o geológica de ese suelo; daño que conllevaría la desestabilización de sus nutrientes y el consiguiente proceso de desertificación.

Por lo indicado y en opinión del funcionario que suscribe, el titular de la finca rústica abandonada deberá realizar los trabajos siguientes:

1.- Abrir, longitudinalmente y perimetralmente, una franja cortafuego de 6 metros de anchura en toda la finca.

Técnicamente el ancho de una franja cortafuego (para la extinción de un incendio forestal) se determina tras la valoración de una serie de factores, como son: los potenciales combustibles vegetales (especialmente la altura, la masa y la humedad de ellos), los factores climatológicos (especialmente los vientos dominantes en la zona) y la topografía del terreno (especialmente la pendiente). Usualmente el ancho de la franja debe ser igual a una o dos veces la altura de los combustibles que se queman.

2.- El suelo del resto de la finca quedará con la vegetación herbácea o arbustiva que lo coloniza actualmente; no realizándose ningún laboreo o práctica sobre el mismo que provoque su erosión.

5.2.- Gestión de residuos:

5.2.1.- Retirada de los residuos generados en el despeje y desbroce del terreno

5.2.2.- Valorización/eliminación de los residuos en una instalación autorizada

Todos los residuos que se generen en los trabajos de despeje y desbroce del terreno, se retirarán del lugar y se gestionarán a través de una empresa autorizada por la Generalitat Valenciana para la gestión de residuos, debiendo ser valorizados en una instalación autorizada.

Previamente al archivo del expediente, la propiedad de la finca deberá aportar el albarán emitido por la instalación de valorización de residuos autorizada, mediante el que se justifique la eliminación de los residuos conforme a la normativa vigente.

6.- Plazo de tiempo para efectuar los trabajos señalados.

10 días

Dichos trabajos tienen un coste de ejecución estimado, tal y como consta en el apartado 8 del citado Acta municipal transcrita en el antecedente SEGUNDO, de 4.668,75 € IVA Incluido.

TERCERO: Conceder a D. José Galván Diez, propietario catastral de la parcela sita en Carretera de Hondón nº 78 (Polígono 50 Parcela 65) con referencia catastral 03019A050000650000AT, trámite de audiencia por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al recibo de la presente Resolución, para que alegue o presente cuantas pruebas considere oportunas en defensa de sus derechos, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que durante dicho plazo de diez días no se formulen alegaciones, la presente Resolución tendrá carácter definitivo, de tal forma que el plazo de DIEZ DIAS establecido en el punto SEGUNDO, se entendería iniciado desde la fecha de recepción de la notificación (o publicación mediante edictos, en su caso) de la presente Resolución.

CUARTO: Advertir a D. José Galvañ Diez, propietario catastral de la parcela sita en Carretera de Hondón nº 78 (Polígono 50 Parcela 65) que, en caso de incumplimiento de la orden contemplada en el punto SEGUNDO, el Ayuntamiento podrá proceder a su ejecución subsidiaria, con posterior repercusión de los gastos a la propiedad de la parcela, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y

192 de la Ley 1/2021, de 18 de junio del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, considerándose la presente advertencia como “previo apercebimiento” en los términos establecidos en el artículo 99 de la citada Ley 39/2015.

Además de lo anterior, el incumplimiento de la orden podrá dar lugar a la imposición de hasta 10 multas coercitivas, con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, de un décimo del coste estimado de las actuaciones ordenadas. El importe de las multas coercitivas se impondrá con independencia de las sanciones que corresponda por la infracción o infracciones cometidas.

QUINTO: Notificar la presente Resolución a D. José Galván Diez, propietario de la parcela sita en Carretera de Hondón nº 78 (Polígono 50 Parcela 65) y comunicarla al Área de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento.”

La citada Resolución de Alcaldía nº 2021002749, en su parte dispositiva establece:

“PRIMERO: Incoar Expediente de Orden de Ejecución de limpieza de la parcela sita en Carretera de Alicante nº 79 (Polígono 7 Parcela 55), de referencia catastral 03019A007000550000AT, en virtud del Acta de inspección realizada por el Inspector Municipal de Medio Ambiente de fecha 9 de agosto de 2021 citada y transcrita en el Antecedente 2º.

SEGUNDO: Ordenar al propietario de la parcela sita en Carretera de Alicante nº 79 (Polígono 7 Parcela 55) (D. José Galvañ Diez) la ejecución de las actuaciones necesarias para realizar la limpieza, según indica el PGOU de Aspe, de la parcela antes mencionada, en el plazo de 10 días a contar desde el recibo de la presente notificación. Según la valoración indicada en el Acta de inspección de fecha 9 de agosto de 2021 citada en el Antecedente 2º, dicha limpieza y retirada de residuos se valora inicialmente en 8.177,33 euros, IVA incluido, aproximadamente.

Las concretas tareas de limpieza de la parcela son las que se describen en el Acta de Inspección del Inspector de Medio Ambiente de fecha 9 de agosto de 2021 transcritas en el Antecedente 2º, en concreto en los apartados 5 y 6, y que son las siguientes:

“

5.- Trabajos a realizar.

5.1.- Despeje y desbroce del terreno:

5.1.1.- Despeje y desbroce del terreno (con los condicionantes siguientes):

Considerando la gran superficie que ocupa la finca (9.738 m2), el cese en ella de la actividad agraria y el estado de abandono que presenta en la actualidad y, con la finalidad de evitar y de reducir los riesgos que un posible incendio de superficie pudiera causar en la integridad y la seguridad de las personas y cosas, en opinión del funcionario que suscribe, para establecer el trabajo de conservación a realizar por el propietario de la parcela, debe conjugarse el riesgo mencionado con determinadas cuestiones medioambientales como son: el mantener, proteger y ampliar cubiertas vegetales en terrenos rústicos abandonados, evitar en esos suelos procesos de erosión (hídrica y/o eólica) que, a su vez, provoquen la pérdida de la estructura edáfica o geológica de ese suelo; daño que conllevaría la desestabilización de sus nutrientes y el consiguiente proceso de desertificación.

Por lo indicado y en opinión del funcionario que suscribe, el titular de la finca rústica abandonada deberá realizar los trabajos siguientes:

1.- Abrir, longitudinalmente y perimetralmente, una franja cortafuego de 10 metros de anchura en toda la finca.

Técnicamente el ancho de una franja cortafuego (para la extinción de un incendio forestal) se determina tras la valoración de una serie de factores, como son: los potenciales combustibles vegetales (especialmente la altura, la masa y la humedad de ellos), los factores climatológicos (especialmente los vientos dominantes en la zona) y la topografía del terreno (especialmente la pendiente). Usualmente el ancho de la franja debe ser igual a una o dos veces la altura de los combustibles que se queman.

2.- El suelo del resto de la finca quedará con la vegetación herbácea o arbustiva que lo coloniza actualmente; no realizándose ningún laboreo o práctica sobre el mismo.

5.2.- Gestión de residuos:

5.2.1.- Retirada de los residuos generados en el despeje y desbroce del terreno

5.2.2.- Valorización/eliminación de los residuos en una instalación autorizada

Todos los residuos que se generen en los trabajos de despeje y desbroce del terreno, se retirarán del lugar y se gestionarán a través de una empresa autorizada por la Generalitat Valenciana para la gestión de residuos, debiendo ser valorizados en una instalación autorizada.

Previamente al archivo del expediente, la propiedad de la finca deberá aportar el albarán emitido por la instalación de valorización de residuos autorizada, mediante el que se justifique la eliminación de los residuos conforme a la normativa vigente.

6.- Plazo de tiempo para efectuar los trabajos señalados.

10 días”

Dichos trabajos tienen un coste de ejecución estimado, tal y como consta en el apartado 8 del citado Acta municipal transcrita en el antecedente SEGUNDO, de 8.177,33 € IVA Incluido.

TERCERO: Conceder a D. José Galván Díez, propietario catastral de la parcela sita en Carretera de Alicante nº 79 (Polígono 7 Parcela 55) con referencia catastral 03019A007000550000AT, trámite de audiencia por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde el siguiente al recibo de la presente Resolución, para que alegue o presente cuantas pruebas considere oportunas en defensa de sus derechos, de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que durante dicho plazo de diez días no se formulen alegaciones, la presente Resolución tendrá carácter definitivo, de tal forma que el plazo de DIEZ DIAS establecido en el punto SEGUNDO, se entendería iniciado desde la fecha de recepción de la notificación (o publicación mediante edictos, en su caso) de la presente Resolución.

CUARTO: Advertir a D. José Galvañ Díez, propietario catastral de la parcela sita en Carretera de Alicante nº 79 (Polígono 7 Parcela 55) que, en caso de incumplimiento de la orden contemplada en el punto SEGUNDO, el Ayuntamiento podrá proceder a su ejecución subsidiaria, con posterior repercusión de los gastos a la propiedad de la parcela, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 192 de la Ley 1/2021, de 18 de junio del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, considerándose la presente advertencia como “previo apercibimiento” en los términos establecidos en el artículo 99 de la citada Ley 39/2015.

Además de lo anterior, el incumplimiento de la orden podrá dar lugar a la imposición de hasta 10 multas coercitivas, con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, de un décimo del coste estimado de las actuaciones ordenadas. El importe de las multas coercitivas se impondrá con independencia de las sanciones que corresponda por la infracción o infracciones cometidas.



QUINTO: Notificar la presente Resolución a D. José Galván Díez, propietario de la parcela sita en Carretera de Alicante nº 79 (Polígono 7 Parcela 55) y comunicarla al Área de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento.”

Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. La interposición del presente recurso es voluntaria, pero si opta por ella, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que el de reposición sea expresamente resuelto o se haya producido su desestimación presunta por el transcurso de un mes contado a partir del día siguiente a su interposición sin haber recibido respuesta.

Puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, respecto a la competencia territorial de los juzgados y tribunales.

Aspe, 1 de diciembre de 2021.- Alcalde-Presidente. Antonio Puerto García. Firma electrónica